

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

REFERENCIA: DEMANDA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA
DEMANDANTE: ALEXANDRA CARMONA MONTOYA Y OTROS
DEMANDADO: COOMEVA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN Y OTROS
RADICACIÓN: 76001 31 03 003-2022-00255-00

Santiago de Cali, 9 de mayo de 2024

La abogada MARTHA CECILIAR ARBELÁEZ BURBAN, O identificada con la C.C. No.31.955.449, designada como Curadora Ad-Litem por auto del 15 de febrero de 2024 dentro del proceso de la referencia¹, acepta la designación por correo electrónico².

En consecuencia, se tiene por notificada a partir de la notificación por estados de la presente providencia (301 CGP, del auto admisorio de la demanda de fecha 04 de octubre de 2022 y de las demás providencias proferidas en el curso del proceso, en calidad de Curadora Ad-Litem del demandado MATEOS JARAMILLO OROZCO, concediéndole el término de traslado de veinte (20) días para lo de su cargo.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Tener por notificada a la Curadora Ad-Litem del demandado MATEOS JARAMILLO OROZCO, a la abogada MARTHA CECILIAR ARBELAEZ BURBANO, del auto admisorio de la demanda de fecha 04 de octubre de 2022 y de las demás providencias proferidas en el curso de este proceso. Envíese por secretaría el vínculo de acceso al expediente electrónico.

05

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica³

RAD: 760013103003-2022-00255-00



¹ Archivo 60 del e.e.

² Archivo 71 y 72 del e.e.

³ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8a524ac25146f0eedb677e4908bd4ae1c52665db1c1eaa2102eadcdbfe052b0**

Documento generado en 09/05/2024 05:16:43 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>